

Resolución 5/1

Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando que en 2010 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹,

Teniendo presente la importancia de asegurar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación,

Reafirmando la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que deben redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

Observando la importancia, en su calidad de otra iniciativa común más de la comunidad internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la delincuencia organizada transnacional y la jornada especial en relación con los tratados que tuvo lugar en Nueva York el 17 de junio de 2010, de conformidad con la resolución 64/179 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y de la serie de sesiones de alto nivel del quinto período de sesiones de la Conferencia, celebrada en Viena el 18 de octubre de 2010, que tuvieron por objeto fomentar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y fortalecer la cooperación internacional,

Recordando que la delincuencia organizada transnacional, en sus aspectos multidimensionales, fue uno de los centros de atención del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, y del 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena del 17 al 21 de mayo de 2010, y que en ambas ocasiones los Estados Miembros pidieron

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

que se redoblaran los esfuerzos por prevenir la delincuencia y fomentar la justicia penal,

Observando con preocupación que en el último decenio han aparecido formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, como ya lo observó la Conferencia en su decisión 4/2, en la que se hizo hincapié en que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía el ámbito más amplio posible de cooperación para abordar las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer,

Gravemente preocupada por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Reconociendo que la Convención ofrece una base única para la cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tiene, a ese respecto, un potencial todavía por explotar,

Reconociendo también que la asistencia técnica es fundamental para asegurar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos,

Reconociendo la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada,

Observando con interés el inicio del programa piloto de examen, en el que participan a título voluntario varios Estados parte de diferentes grupos regionales, y el informe sobre la marcha de los trabajos de dicho programa,

1. *Reafirma* su decisión contenida en su resolución 5/5, de 22 de octubre de 2010, de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para:

a) Estudiar y examinar opciones y proponer el establecimiento de uno o varios mecanismos que presten asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos²;

² *Ibíd.*

b) Preparar los términos de referencia del mecanismo o los mecanismos de examen, directrices para expertos gubernamentales y un modelo básico para los informes sobre el examen de los países, a fin de someterlos a la consideración y posible aprobación de la Conferencia en su sexto período de sesiones;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga su labor dirigida a enfrentar las amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional, en particular las diversas formas de delincuencia que abarca la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, refuerce la recopilación, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención;

4. *Solicita* también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales y regionales sobre la base de las necesidades de los Estados Miembros para combatir la delincuencia organizada transnacional;

5. *Solicita* además al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica que, en relación con la aplicación de la Convención, elabore una estrategia, según proceda, dirigida a fortalecer y fomentar eficazmente las iniciativas de asistencia técnica, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando instrumentos de asistencia técnica con un alto grado de valor añadido, como manuales, compendios de jurisprudencia pertinente y comentarios jurídicos, relativos a los instrumentos en su conjunto o a cuestiones concretas como la asistencia judicial recíproca y el decomiso, cuando la Conferencia o uno de sus grupos de trabajo lo solicite o lo considere útil, con miras a aumentar la capacidad de los Estados de aplicar y utilizar la Convención y sus Protocolos y hacer más eficaces las actividades de asistencia técnica de la Oficina destinadas a combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Reconoce* los esfuerzos que se están realizando para elaborar un enfoque programático integrado que incluya programas temáticos y regionales, para el cumplimiento de los mandatos normativo y de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados parte a que aprovechen las actividades de asistencia técnica incluidas en los

programas regionales de la Oficina para aumentar la cooperación regional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

7. *Insta* a los Estados parte a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2) c), de la Convención, para la prestación de asistencia técnica, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para aplicar la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Llama* la atención de los Estados parte hacia el artículo 31 de la Convención y los alienta a que elaboren políticas y adopten medidas adecuadas para prevenir la delincuencia organizada transnacional;

9. *Decide* seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional en el marco de la Convención que son una preocupación común de los Estados parte y, a tal fin, solicita al Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso que también intercambie información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a formas y dimensiones nuevas de la delincuencia organizada transnacional;

10. *Acoge* con beneplácito la celebración, durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, de una reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, y solicita a la Secretaría que organice reuniones similares como componente habitual de los períodos de sesiones de la Conferencia y siga trabajando para facilitar la cooperación interregional y el establecimiento de redes entre las partes en la Convención;

11. *Insta* a los Estados parte a que fomenten, en el sistema de las Naciones Unidas, una respuesta estratégica, dinámica y holística a la delincuencia organizada transnacional, y solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, de las medidas adoptadas para incorporar respuestas a la delincuencia organizada transnacional en la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo.